

LEY N°21.796

PARTIDA 32

ARTÍCULO 4, PÁRRAFO 3

VULNERACIONES REGISTRADAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2026

Descripción de la Glosa
El Ministerio de Seguridad Pública informará, a más tardar el 31 de enero de 2026, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado y a las Comisiones de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Seguridad Ciudadana y de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad. Asimismo, se deberá informar el o los protocolos internos de respaldo de información de los computadores. Semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, deberá remitir informe que dé cuenta de las vulneraciones registradas durante el periodo y la manera en que se enfrentaron dichas contingencias.

Vulneraciones registradas durante el periodo y manera en que se enfrentaron dichas contingencias (primer semestre 2026)

Durante el período informado se identificó una vulnerabilidad en el sistema de Autoconsulta, consistente en que las credenciales de acceso podían almacenarse en texto plano en el navegador del usuario, generando un riesgo potencial para la protección de la información.

Una vez detectada la situación, se tomó contacto con el proveedor responsable de la plataforma, quien implementó las medidas correctivas correspondientes para mitigar el riesgo identificado. Entre las acciones efectuadas se incorporaron mejoras orientadas a fortalecer el tratamiento de las credenciales y la protección de la información durante el proceso de autenticación de usuarios.

Las medidas implementadas permitieron subsanar la situación detectada, reduciendo el riesgo asociado y fortaleciendo los controles de seguridad de la plataforma.

Se adjunta evidencia de la vulnerabilidad identificada y de las mejoras implementadas por el proveedor para su mitigación.

